

Ayuntamiento de
Tocina**ANUNCIO**

Se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, que mediante Decreto de Alcaldía n.º 1418-2026, de fecha 13 de octubre de 2026, se ha aprobado la suscripción del convenio en materia de policía local con los Ayuntamientos de Brenes y Burguillos siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE BRENES, EL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS Y EL
AYUNTAMIENTO DE TOCINA****Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal de efectivos de los Cuerpos de Policía Local de los municipios firmantes, que, de forma voluntaria, puedan prestar servicio en el municipio solicitante en situaciones de refuerzo operativo motivadas por eventos, celebraciones o necesidades extraordinarias debidamente justificadas.

Segunda.- Adscripción temporal y designación.

Las Alcaldías-Presidencias de los Ayuntamientos firmantes podrán autorizar la adscripción temporal de los agentes que se determinen en cada caso para la prestación de funciones policiales en el municipio solicitante durante los períodos concretos en que se requiera refuerzo del servicio.

Tercera.- Dirección y mando operativo.

Los agentes desplazados desempeñarán sus funciones bajo la dirección y jefatura operativa del Ayuntamiento receptor, a través de la Jefatura de su Policía Local, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración autonómica.

Cuarta.- Situación administrativa.

Los funcionarios adscritos temporalmente mantendrán en todo caso su dependencia orgánica respecto del Ayuntamiento de origen, actuando funcionalmente bajo la dirección del Ayuntamiento receptor durante la prestación del servicio.

En ningún caso la adscripción temporal implicará modificación de la relación de servicio ni incremento de plantilla en el Ayuntamiento receptor.

Quinta.- Régimen retributivo.

Los servicios prestados bajo el presente convenio tendrán la consideración de servicios extraordinarios.

Los agentes percibirán, por cada jornada de servicio, la cuantía de 322 €, correspondiente a una jornada laboral de 8 horas, la cual será abonada exclusivamente por el Ayuntamiento de origen mediante su inclusión en nómina, de acuerdo con el régimen retributivo que cada Ayuntamiento tenga con sus empleados.

Sexta.- Compensación económica entre Ayuntamientos.

El Ayuntamiento receptor abonará al Ayuntamiento de origen, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud, el coste íntegro derivado de los servicios efectivamente prestados, previa acreditación mediante informe emitido por la Jefatura de la Policía Local del municipio receptor.

La compensación económica incluirá:

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: 936ea54fmed7763c7de580805026

Cód. Validación: 662972D2PAXL P4P4X6V7M4EDKH
Verificación: <https://portaloselectronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

- Las retribuciones abonadas al funcionario (322,00 €).
- Las indemnizaciones por razón del servicio, dietas y gastos de desplazamiento que correspondan.
- Las cotizaciones y aportaciones a la Seguridad Social correspondientes al tiempo de servicio (120.40 €)

La cuantificación económica detallada de cada uno de los conceptos citados será informada por parte del Área de RR.HH del Ayuntamiento de origen por el total de los servicios prestados.

Séptima.- Acreditación de servicios.

El Ayuntamiento receptor emitirá un informe de servicios prestados, en el que se detallarán las jornadas, turnos y horas efectivamente realizadas por los agentes desplazados.

Este informe servirá de base para la liquidación económica entre las Administraciones firmantes.

Octava. Medios materiales.

El Ayuntamiento receptor facilitará los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin perjuicio de los medios personales e individuales que aporte cada agente desde su Ayuntamiento de origen.

Novena.- Comunicación administrativa.

El Ayuntamiento receptor comunicará a la Consejería competente en materia de Policía Local, con una antelación mínima de cinco días, la prestación de servicios en el marco del presente convenio, conforme a la normativa aplicable.

Décima.- Seguridad Social.

La gestión de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados en el marco del presente convenio se realizará por el Ayuntamiento de origen, a través de su sistema ordinario de nómina.

Undécima.- Solicitud de servicios.

Los servicios deberán ser solicitados por el Ayuntamiento receptor con una antelación mínima de cinco días, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Duodécima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 23/05/2027.

Decimotercera.- Causas de resolución del convenio.

- Expiración del plazo de vigencia
- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las obligaciones
- Imposibilidad sobrevenida de ejecución

Decimocuarta.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la normativa aplicable en materia de régimen local y cooperación interadministrativa.

Las controversias serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cód. Validación: 66Z97ZD2P4XL P4P6Y7M45DKH
Verificación: <https://tocalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de
Tocina

Lo que se hace público para general general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 66297ZDPA4L P4PXS7M4EDKH
Verificación: [https://portaloselectronicas/](https://portaloselectronicas.es/)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

